



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

S.O. Nº 141/22. M.C. Nº 160/22. | 1

Sucre, 19 de diciembre de 2022  
**H.C.M. Min. Com. N° 160/22**

Señor  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**Su Despacho.-**



*e. 7694*

De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria N° 141 de 19 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento del Informe N° 159/22 con propuesta de Minuta de Comunicación, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la misma, cuyo texto es como sigue:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 160/22**

Adjunto a la presente remitimos a usted, copias simples de las notas recibidas en el Concejo Municipal de Sucre, con registros CM 2806/22 y CM 2814/22 suscritas por el Tata Sebastian Calvimontes Llajta Chaski Urinsaya Marka Quila Quila y Tata Felipe Serrano Churiri Kuraka Mayor Parcialidad Urinzaya, quienes refieren que en los sistemas de agua potable y riego ejecutados por el Municipio, se les priva el acceso tanto para consumo como para riego. Y la unidad educativa denominada Colegio Punkurani se encuentra totalmente abandonada.

En ese sentido, en el marco de la Constitución Política del Estado, que establece que es competencia del Gobierno Autónomo Municipal, el planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, además de diseñar, construir, equipar, mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal; en todo lo que sea competencia municipal, previo cumplimiento de la normativa en vigencia, planifique las obras y realice intervenciones, considerando principalmente el desarrollo territorial INTEGRAL; ya que más allá de la pertenencia de los habitantes, es decir, sean estos miembros de comunidades o Ayllus, las obras son ejecutadas para prestar un servicio a todas las personas que habitan un determinado lugar.

De forma específica con relación a la Unidad Educativa Punkurani, previo cumplimiento de la normativa, desarrolle las acciones necesarias para adquirir el Derecho Propietario del espacio y con posterioridad realizar las intervenciones necesarias para su mantenimiento, dimensionando las mismas según la cantidad de educandos asistentes a esta infraestructura.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

*[Firma]*  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**



*[Firma]*  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
**CONGEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL**